



CONTRATO N°	06 de 2013
CLASE DE CONTRATO	Contratación Menor Cuantía – Suministro Tiquetes Aéreos
CONTRATISTA	RECIO TURISMO S.A.
NIT	890.104.068-7
VALOR	Setenta y Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$72.000.000,00), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la prestación de servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, y por la otra **RECIO TURISMO S.A.** identificada con el Nit.890.104.068-7, representada legalmente por el señor **ROBERTO RECIO MUNK**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.673.956 de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 04 de marzo de 2013, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni el ni la empresa que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución 031 del 22 de febrero de 2013, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013. **2.** Que con ocasión del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013 presentaron ofertas en las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones las siguientes empresas: Novatours Ltda. – Nit. 800.003.442-8 radicada bajo el número 96202 del 06 de marzo de 2013 y la empresa Recio Turismo S.A. – Nit. 890.104.068-7 radicada bajo el número 96201 del 06 de marzo de 2013. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta más favorable para la entidad. **4.** Que mediante Resolución No. 050 del dieciocho (18) de marzo 2013 se adjudicó el contrato objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013 a la empresa **RECIO TURISMO S.A.**, resolución en la que también se dio respuesta a las observaciones presentadas a las



evaluaciones; Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** contratación del servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.000.000.00). **TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se pacta hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LA UIAF pagará el valor del presente contrato una vez presentada las facturas por parte del CONTRATISTA en la que se apliquen los descuentos establecidos y presentados en su propuesta, **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos acordados estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución por parte de LA UIAF, acompañado del cumplimiento de obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social y la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor de las obligaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA UIAF se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC), conforme a la programación previa efectuada por el supervisor y reportada a la Dirección Administrativa y Financiera. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3413 del 08 de febrero de 2013 por valor de Setenta y Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$72.000.000,00) Incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013. La UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales, en la clase, tarifas, fecha y lugar que LA CONTRATANTE escoja por medio del supervisor designado, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, a partir de la solicitud, sin tener en cuenta la temporada, puentes o festivos. 2) El precio de pasajes nacionales e internacionales deberá estar ajustado a los precios del mercado al momento de la solicitud del respectivo tiquete por parte de supervisor de la UIAF. 3) Informar oportuna y previamente sobre los requisitos y condiciones de los lugares de destino, tales como vacunas, visas, autorizaciones y otras requeridas por gobiernos extranjeros. 4) Informar y mantener actualizada a LA CONTRATANTE sobre el vencimiento de las reservas. 5) Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con sistemas de comunicación ágiles y efectivos para la conexión del CONTRATISTA con las aerolíneas y con LA CONTRATANTE y en caso de ser necesario con el viajero. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. 6) Disponer de una línea telefónica y celular para uso de LA CONTRATANTE las veinticuatro (24) horas, todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, que permita obtener en el menor tiempo posible la información y/o requerimiento que la entidad solicite como puede ser reserva y expedición de tiquetes. 7) Suministrar sin costo alguno información hotelera, efectuar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de rutas. 8) Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar que LA CONTRATANTE le indique, en días hábiles, sábados, domingos y/o festivos, sin ningún costo adicional. Del situado de tiquetes nacionales e internacionales se informará inmediatamente a LA CONTRATANTE, por el medio de comunicación más expedito; para la confirmación o la ubicación del tiquete suministrado, los cuales podrán ser



reclamados por los funcionarios de la entidad. 9) Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por **LA CONTRATANTE**. 10) Efectuar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por **LA CONTRATANTE**. Para el efecto **EL CONTRATISTA** debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas a la entidad, indicando el costo y clase del pasaje reservado. 11) Proporcionar permanentemente, durante la ejecución del contrato a **LA CONTRATANTE**, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas, clases y sobre las ofertas que realicen las aerolíneas. 12) Mantener informada permanentemente a la **CONTRATANTE** sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. 1.1 Otorgar a la **CONTRATANTE** los beneficios a que tenga derecho. 14) Mantener con **LA CONTRATANTE** durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%). 15) Efectuar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso deberán ser revisados contra nuevos tiquetes. 16) Designar una persona que tenga contacto permanente con **LA CONTRATANTE**. 17) Asignar una persona representante de **EL CONTRATISTA** para apoyo en el aeropuerto de Bogotá cuando viaje el Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. 18) Presentar mensualmente a **LA CONTRATANTE**, en medio magnético un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando el nombre del funcionario de **LA CONTRATANTE** que haya utilizado el respectivo tiquete, así como las rutas, costos, impuestos y los demás datos necesarios para identificar claramente el gasto. 19) Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre de **LA CONTRATANTE** y en ningún caso a nombre de funcionarios de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato y desde el inicio de la ejecución del contrato. 20) Negociar con las aerolíneas los beneficios aplicables a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la Entidad. 21) Dar el porcentaje de descuento en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con la propuesta presentada. 22) Mantener para la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF los beneficios adicionales que haya especificado en su propuesta, durante la ejecución del contrato. 23) Cooperar con el supervisor en sus sugerencias. 24) Acatar las órdenes impartidas por **LA CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato. 25) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 26) Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación a un Fondo de Pensiones y a una EPS y efectuar los pagos por concepto de parafiscales conforme al periodo y cuantía correspondiente. 27) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato. 28) Requerimientos mínimos de sistemas de comunicación de la Agencia de Viajes: a) Contar con una línea rápida (PBX o línea de gran capacidad). b) Contar con comunicación vía Internet. c) Contar con servicio de FAX, y d) Tener establecido horario de atención extendido, 24 horas. 29) Los destinos a nivel nacional son a cualquier ciudad del país y a nivel internacional a cualquier país y/o ciudad del mundo. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF se reserva el derecho de solicitar el servicio para cualquier destino nacional o internacional. 30) Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado, y capacitado. 31) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los aportes parafiscales (al SENA y a la correspondiente Caja de Compensación Familiar, así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la Seguridad Social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS y Fondo de Pensiones y Cesantías), del personal contratado. 32) **LA ENTIDAD** durante la vigencia del



contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **33)** Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias. **34)** Acatar las órdenes impartidas por **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato. **35)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. **36)** Evitar dilaciones en la etapa contractual. **37)** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado. **38)** Contar con oficina en la ciudad de Bogotá. **39)** Informar a **LA UIAF** la cuenta bancaria para efectuar el pago por abono en cuenta, y **40)** Designar un supervisor del contrato el cual debe interactuar con el supervisor de la UIAF, con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, y **41)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por **LA UIAF**. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **LA UIAF**. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **LA UIAF** se obliga a: **1.** Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**. **2.** Cancelar **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida. **3.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato. **NOVENA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal y se apruebe la garantía única. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y **3)** Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Asesor Código 1020 Grado 9 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, así como las obligaciones establecidas en las normas contractuales. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 20% de su valor. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total se hará exigible a cargo del **CONTRATISTA**, a título de pena, una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente con la firma del presente contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles



que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos: **a) Garantía de cumplimiento:** La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más. **c) Garantía de calidad de los bienes:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Garantía de salarios y prestaciones sociales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza anexa por una suma equivalente al 30% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la UIAF y **EL CONTRATISTA**, ni entre la UIAF y las personas con las que **EL CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UIAF, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos, pero antes de ello, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos de oportunidad y conveniencia, 2) El pliego de condiciones y sus anexos, 3) Las adendas, 4) La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a la UIAF. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3413 del 8 de febrero de 2013, 6) Los estudios de evaluación elaborados por las aéreas correspondientes, 7) La Resolución de Adjudicación, 8) Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 9) Adicionalmente, los documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el



perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la aprobación de la garantía única por parte de la UIAF. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso y contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la Ley. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UIAF, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, 6. Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. 7. Expiración del término de duración o de sus prórrogas, 8. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes, 9. Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 21 de Marzo de 2013

UIAF

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

RECIO TURISMO S.A.

ROBERTO RECIO MUNCK
Representante Legal

Ua